*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluida la relacionada con el planteo resuelto a fs. 128/129), etapas cumplidas, el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e; 19, primer párrafo, 20, 29, inc. g, 48 y conc. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Juan Rafael Astibia y Luis María Flores Giménez por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de un millón ciento treinta y seis mil pesos ($ 1.136.000), que representan la cantidad de 25 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 y lo establecido en la resolución SGA 626/2024.

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis